



**PROTOCOLO DE
ATENCIÓN DE
PERSONAS
PERTENECIENTES
A COMUNIDADES
INDÍGENAS**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2021 -2024



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	2 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE.....	2
II. HOJA DE FORMALIZACIÓN	3
III. OBJETIVO.....	4
IV. ALCANCE.....	4
V. DEFINICIONES	4
VI. MARCO JURÍDICO	4
VII. DESCRIPCIÓN.....	6
VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA	7
IX. CONTROL DE CAMBIOS.....	12



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS
PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS**

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	3 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

II. HOJA DE FORMALIZACIÓN

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
<p>RÚBRICA</p> <p>José Antonio Gómez Villarreal <i>Director de Justicia Cívica</i></p>	<p>RÚBRICA</p> <p>David Caballero Sánchez <i>Secretario del Ayuntamiento</i></p>	<p>RÚBRICA</p> <p>María Fernanda Araujo Meza <i>Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos</i></p>



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	4 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. OBJETIVO

Proporcionar atención diferenciada por parte del personal operativo de Justicia Cívica acorde a las necesidades de la población perteneciente a comunidades indígenas, para brindar un proceso justo y acorde a las normatividades establecidas. Lo anterior con la intención de contribuir a la disminución de la discriminación y el racismo.

IV. ALCANCE

El presente protocolo está diseñado para atender a población perteneciente a comunidades indígenas que se encuentren ante disposición del Juzgado Cívico Municipal por cometer una falta administrativa; estas pueden ser responsables de la misma o bien víctimas de manera directa e indirecta. Considerar sus usos y costumbres y la adaptación que implica dentro de la comunidad en donde se desenvuelve. Así mismo, se reitera la colaboración con las instituciones especializadas en dicha población.

V. DEFINICIONES

CADS. Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento.

Discriminación. prácticas, informales o institucionalizadas, que, mediante un trato desigual —o un trato igual que produce resultados desiguales para ciertos grupos sociales—, ocasionan la privación o menoscabo en el acceso a derechos y reproducen la desigualdad social.

Evaluación Psicosocial. Herramienta para determinar el nivel de riesgo de la persona infractora, en las que se evalúan las condiciones en las que la persona se encuentra. Con el objetivo de evaluar el perfil e impacto en la modificación de comportamientos para la atención multidisciplinaria.

Falta administrativa. Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo.

IPH. Informe Policial Homologado.

Juez/a cívico/a. El o la servidora pública adscrita a la Dirección de Justicia Cívica, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	5 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NNA. Niñas, Niños y adolescentes.

Persona detenida. Persona que es asegurada por la probable comisión de una falta administrativa y que es puesta a disposición del Juez o Jueza Cívica.

Portafolio de soluciones. Catálogo de programas ofrecidos por Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Gubernamentales en los que se ofrecerán acciones o actividades integrales para el tratamiento de las causas que originan las conductas antisociales contenidas en el presente reglamento.

Racismo. maltrato o la explotación de grupos de personas, asumiendo su inferioridad o superioridad con base en las relaciones sociales de raza.

Comunidad indígena. constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que han desarrollado históricamente.

VI. MARCO JURÍDICO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre los principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Víctimas.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley De los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	6 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Monterrey.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey Nuevo León.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	7 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VII. DESCRIPCIÓN

A. Protocolo de actuación en casos relacionados con personas pertenecientes a comunidades indígenas.

Con el propósito de asegurar el respeto a los derechos, usos y costumbres de las comunidades indígenas en el marco del proceso de Justicia Cívica, se establece un protocolo específico para casos en los que una persona presunta infractora de una comunidad indígena comparezca ante el Juzgado Cívico. Este protocolo busca garantizar el acceso efectivo de la persona a la Justicia Cívica y el ejercicio de sus derechos, considerando las particularidades lingüísticas y culturales.

El protocolo establece que si la persona de la comunidad indígena no habla ni entiende el español, se puede facilitar la comunicación de diversas maneras. Si el Juzgado cuenta con herramientas tecnológicas que permitan la comunicación y la comprensión de los derechos y del proceso de justicia cívica, se utilizarán para todo el proceso. En caso de que estas herramientas no sean funcionales, la persona Asesora Cívica y el personal del Juzgado gestionarán apoyo para interpretación. Si se localiza asistencia para la interpretación, se suspende el proceso hasta su llegada.

Una vez que la persona presunta infractora reciba asistencia para interpretación, se le informa sobre el motivo de su detención, se le leen sus derechos y se procede conforme al proceso general de Justicia Cívica. En caso de no localizar asistencia para la interpretación o la persona intérprete no acuda en un tiempo razonable, la persona Asesora Cívica recomendará al Juez/a Cívico/a la suspensión del proceso.

Tomando en consideración los usos y costumbres de la persona presunta infractora, el/la Juez/a Cívico/a emite su resolución conforme al protocolo general. En caso de que se resuelva que la persona realice trabajo comunitario o sea canalizada con alguna organización de la sociedad civil, se procurará que las organizaciones donde se canalice a la persona respeten los derechos, usos y costumbres de las comunidades indígenas. El protocolo busca, en todo momento, promover el respeto a los derechos, usos y costumbres de personas indígenas, garantizando su acceso efectivo a la Justicia Cívica y el ejercicio de sus derechos.

Es recomendable que la autoridad municipal tenga conocimiento y comunicación con representantes de las comunidades indígenas más importantes en la región, con el objetivo de contar con apoyo para traducción y conocimiento sobre sus usos y costumbres.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	8 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En caso de que una Persona Presunta Infractora perteneciente a alguna comunidad indígena ingrese al Juzgado Cívico en calidad de detenida, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de que la persona no hablara, ni entendiera el español.
 - a. Si el Juzgado contara con herramientas tecnológicas para la interpretación que permitan la comunicación y que la persona comprenda sus derechos y el proceso de justicia cívica, el/la Juez/a Cívico/a podrá autorizar su uso para todo el proceso.
 - b. Si las herramientas tecnológicas no resultan funcionales para la comunicación con la persona presunta infractora, la persona Asesora Cívica y personal del Juzgado gestionará apoyo para interpretación,
 - i. En caso de que se localice asistencia para interpretación, se suspenderá el proceso hasta la llegada de la persona que brindará la asistencia.
Se esperará hasta dos horas para recibir la asistencia para la persona y, en caso de no contar con el apoyo, el/la Juez/a Cívico/a deberá resolver la suspensión del proceso o la asignación de una persona Asesora Cívica para la representación de la persona en audiencia.
 - ii. Una vez que la persona presunta infractora reciba asistencia para traducción, se le informará el motivo de su detención, le serán leídos sus derechos y se procederá conforme al proceso general de Justicia Cívica.
 - c. En caso de que no se localice asistencia para la traducción o la persona que la brindará no acuda en un tiempo menor o equivalente a la sanción correspondiente a la presunta falta cometida, la persona asesora cívica recomendará al Juez/a Cívico/a la suspensión del proceso.
 - i. El/La Juez/a Cívico/a tomará en consideración el tiempo que la persona presunta infractora ha estado detenida y determinará si se continúa esperando asistencia para traducción o si suspende el caso para proteger los derechos de la persona.
2. La persona presunta infractora pasará a un examen médico.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	9 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- a. En caso de que la persona hable y entienda el español, se conducirá el examen médico conforme al protocolo general.
 - b. En caso de que la persona no hable o entienda el español, se realizará el examen en medida de lo posible y se elaborará un dictamen preliminar, una vez que la persona presunta infractora reciba asistencia para la traducción, regresará con el personal médico para concluir el examen y se complete el dictamen.
3. La persona pasará con el/la Asesor/a Cívico/a para ser entrevistada conforme al protocolo general,
 - a. Durante la entrevista, se indagará si la persona pertenece a alguna comunidad indígena.
 4. Se continuará con el Proceso de Justicia Cívica conforme al proceso general hasta el procedimiento de audiencia pública.
 5. Durante la audiencia pública, el/la Juez/a Cívico/a tomará en cuenta la pertenencia de la persona a una comunidad indígena y considerará sus usos y costumbres en relación con la falta de la que se le señala, especialmente tratándose de contradicciones normativas entre el orden jurídico municipal y aquellos de la comunidad indígena de origen de la persona.
 - a. En caso de que el/la Juez/a Cívico/a tenga dudas con respecto a los usos y costumbres de la comunidad indígena, podrá suspender la audiencia para resolver las dudas.
 - i. El equipo del Juzgado Cívico se comunicará con instituciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil que permitan resolver las dudas sobre los usos y costumbres de la comunidad indígena.

En caso de no lograr la comunicación, el/la Juez/a resolverá ejerciendo sus atribuciones y valorando el respeto a los derechos, usos y costumbres de la persona.

 - ii. Una vez resueltas las dudas y tomando en consideración los usos y costumbres de la persona presunta infractora, el/la Juez/a Cívico/a resolverá conforme al protocolo general.
 - iii. En caso de que se resuelva que la persona realice trabajo comunitario o sea canalizado con alguna organización de la sociedad civil, se procurará



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	10 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

que las organizaciones donde se canalice a la persona respeten los derechos, usos y costumbres de las comunidades indígenas.

- b. Una vez que el/la Juez/a Cívico/a emita su resolución, se procederá conforme al protocolo general, promoviendo la adecuación y respeto a los derechos, usos y costumbres de las comunidades indígenas.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDIGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	11 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	12 de 12

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s/f). Pueblos y Comunidades Indígenas. Org.mx. Recuperado el 9 de febrero de 2024, de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067>
- Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas. (s/f). Gob.mx. Recuperado el 9 de febrero de 2024, de [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural Ind%C3%A9genas Digital 6a%20entrega%20final.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20Perspectiva%20Intercultural%20Ind%C3%A9genas%20Digital%206a%20entrega%20final.pdf)
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, (2020), “Protocolo para Juzgar Casos que involucren Personas Migrantes y Sujetas a Protección Internacional”, [en línea]. Disponible en: «[https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20mi-grantes.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf)». [última fecha de consulta febrero 2024].

IX. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	23/05/24	Creación del protocolo.